

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Dirección de Planificación Integral y Articulación

**Guía metodológica para la alineación de instrumentos de planificación de la
CTEA, con el Plan Integral de la Amazonía**

Versión: 1.0

Junio 2025

Contenido

1.	Marco Legal	3
2.	Definiciones	6
3.	Objetivo General	7
4.	Ámbito de Aplicación	8
5.	Alcance	8
6.	Insumos y/o elementos para el proceso alineación	8
7.	Proceso de alineación	9
8.	Estructura y llenado de la Matriz de Alineación	10
9.	De la validación y/o aprobación de la matriz de alineación	11
10.	Documentos habilitantes para registro de la alineación	11
11.	Registro de la matriz de alineación	12
12.	Vigencia de la matriz alineación al Plan Integral para la Amazonía	12
13.	Responsabilidades	12
14.	Base de Datos	12
15.	Revisión y Actualización de la guía metodológica	13
16.	Anexos	13

1. Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 154. determina que es atribución de los Ministros de Estado: "(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Art. 226. (...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*;

Art. 227. (...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Art. 279. El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Art. 280. *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

Art. 3.- literal e) determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) *Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*";

Art. 4.- numerales 2 y 4, disponen: "(...) *Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda*";

Art. 16. establece "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"

Art. 10.- último inciso "(...) *se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias*";

Art. 38. Aprobación del Plan. - La Presidenta o Presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, deberá presentar el Plan Nacional de Desarrollo ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución.

Art. 39 indica "Seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional. - *El ente rector de la planificación nacional coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional en función de los procedimientos definidos en el reglamento de este Código. El informe anual de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo será presentado por la Presidenta o Presidente de la República a la Asamblea Nacional. (...)*".

Art. 56 indica "Seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, efectuará el seguimiento a los indicadores y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Estrategia Territorial Nacional. La evaluación al Plan Nacional de Desarrollo se presentará anualmente al Consejo Nacional de Planificación. Incluirá una evaluación de la coherencia entre la política pública y las intervenciones públicas implementadas para cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, de la política pública y la toma de decisiones".

Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5. señala: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";

Art. 10. dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";

Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018

Art. 1.- declaró política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno";

Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019

Se emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)"; Art. 3.- prevé: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno";

Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

Art. 9.- Planificación Integral Amazónica.- (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Constituye el conjunto de procesos participativos, que permiten la interacción de los diferentes sectores y actores sociales, públicos y privados, para coordinar y organizar el territorio a través de la planificación del desarrollo sostenible y el ordenamiento del mismo entre los diferentes niveles del Estado a nivel nacional y de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa.- (Sustituido por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral para la Amazonia deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial, así como del Plan Nacional de Desarrollo; los instrumentos internacionales ratificados por el país; los planes de vida de los pueblos y nacionalidades; las Agendas para la igualdad de los diferentes sectores y de los ámbitos nacional,

regional y local; y, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará.

Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: "3. Formular y actualizar el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el marco de la presente Ley, en coordinación con la autoridad nacional de planificación, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas. 4. Coordinar la gestión e implementación del Plan Integral para la Amazonia con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas que tengan incidencia en la circunscripción especial amazónica. 5. Evaluar anualmente el cumplimiento del Plan Integral para la Amazonia. 6. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante la presente Ley, a fin de que, de conformidad con sus competencias, se financien única y exclusivamente proyectos de inversión que estén considerados en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o en el Plan Integral para la Amazonia.

Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- (Sustituido por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral para la Amazonia y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Art. 21.- Obligación de las Instituciones Públicas.- (Sustituido por el Art. 18 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes con enfoque de género e interseccionalidad, intergeneracional y de equidad territorial; la erradicación de la pobreza, la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonia, los planes de vida de pueblos y nacionalidades en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo.

El Art. 24 ibidem Ley "el Plan Integral para la Amazonía, *"...es el instrumento de planificación que prioriza el manejo de los recursos, la organización de las actividades públicas y privadas, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con el fin de ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (...)"*.

Art. 26.- Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- (Sustituido por el Art. 21 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Para la formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonia, se deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, así como la planificación provincial, cantonal y parroquial y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y de las circunscripciones territoriales indígenas serán insumos obligatorios básicos para la formulación del Plan Integral de la Amazonia, en función de los cuales se realizará el análisis de brechas de cobertura de política pública y deberán estar articulados a la Planificación Nacional incluida la Estrategia Territorial Nacional.

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Art. 12.-Atribuciones de la Secretaría Técnica: Además de las establecidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, son atribuciones de la Secretaría Técnica: 3. Presentar al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica un informe anual de seguimiento y evaluación respecto al uso de los recursos asignados mediante Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía; 4. Realizar el análisis de los Planes de desarrollo y ordenamiento territorial de

los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con respecto a los objetivos y lineamientos del Plan Integral de la Amazonía; 7. Presentar ante el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica; 10. Coordinar a nivel técnico con el ente rector de la planificación nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la ciudadanía y el sector público y privado, en el ámbito de sus competencias, en el proceso de construcción e implementación de la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 15.-Alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial al Plan Integral para la Amazonía: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica deberán elaborar y actualizar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus planes de vida respectivamente, alineados al Plan Integral para la Amazonía y la Planificación Nacional.

Art. 16.-Evaluación del Plan Integral para la Amazonía: La Secretaría Técnica en el ámbito de sus competencias, realizará la evaluación del Plan Integral para la Amazonía en forma anual a fin de mejorar y fortalecer la aplicación de las políticas e intervenciones públicas y privadas de la Región Amazónica, para lo cual se presentará un informe al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 63.-Seguimiento y evaluación.- La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Planificación Integral Amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la normativa vigente.

Art. 65.-Seguimiento a los proyectos de inversión: La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, solicitará los informes técnicos y financieros parciales y finales conforme a la planificación establecida en cada uno de los proyectos priorizados por el ente rector de la planificación nacional, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en los proyectos.

2. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente metodología, se definen los siguientes términos:

Agenda: Instrumento de coordinación que define mecanismos específicos para la implementación de acciones definidas en procesos de planificación de política pública, sus responsables, temporalidad, ubicación y recursos, de ser el caso.

Alineación: Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos, políticas y metas de los instrumentos de planificación vigentes a nivel nacional, regional y local con los objetivos, políticas y metas establecidos en el Plan Integral para la Amazonía.

Conector: Variable o elemento que permite la vinculación efectiva entre diferentes instrumentos, procesos o actores dentro del sistema de planificación territorial, facilitando la integración y coordinación de acciones.

Convergencia: Proceso mediante el cual distintos planes, programas o proyectos coinciden en sus objetivos o áreas de acción, generando sinergias y optimizando el uso de recursos para el cumplimiento de metas comunes.

Corresponsables: Son las entidades, organizaciones o actores que, junto con la entidad rectora, comparten responsabilidades en la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en los instrumentos de planificación, contribuyendo de manera activa al cumplimiento de los objetivos y metas definidas.

Entidad Rectora: Entidad que tiene competencia para emitir políticas públicas y mecanismos de ejecución que encaminen la gestión de las entidades al logro de los objetivos y metas del desarrollo.

Instrumento de planificación: Herramientas utilizadas para guiar sus actividades y toma de decisión para el proceso de planificación.

Marco Estratégico: Se define como una estructura conceptual o marco de referencia de un instrumento de planificación, que orienta su desarrollo, implementación y evaluación, alineándolo con los objetivos organizacionales.

Meta: Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión. Debe ser realista, alcanzable y establecerse en función de una línea base.

Objetivos estratégicos: Describe los logros o resultados que la institución u organización desea alcanzar en un tiempo determinado, orientando los esfuerzos y recursos al cumplimiento de su misión y visión, sus competencias y atribuciones.

Ordenamiento territorial: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo.

Planificación: Es el proceso que utiliza la administración pública para determinar el curso de las acciones y decisiones en tiempo presente y, establecer un rumbo a los acontecimientos del futuro en el corto, mediano y largo plazo. La planificación se puede definir como el diseño de una hoja de ruta que permite construir un futuro deseado, en concordancia con las prioridades nacionales y políticas.

Pertinencia territorial: Consideración de las características específicas sociales, culturales, ambientales, económicas, y políticas del área de influencia que garantiza la optimización de los recursos y la sostenibilidad de la política pública.

Plan Nacional de Desarrollo: Es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública, que contiene un presupuesto referencial plurianual en el marco de lo establecido en la Constitución de la República.

Plan de Vida: Instrumento de planificación estratégico, colectivo, diferencial e integral de los pueblos y nacionalidades. Parte de una reflexión sobre su cosmovisión, pluriversidad, bioeconomía, territorio, autonomía, gobierno y cuencas sagradas para determinar su visión de futuro, mediante una planificación definida por políticas, metas, estrategias, acciones, programas y proyectos orientados a una concepción de desarrollo y buen vivir.

Política: Es una directriz formal que establece los principios, objetivos y estrategias para orientar las acciones y decisiones en diferentes áreas de interés. Estas políticas están diseñadas para asegurar la coherencia y la alineación de todos los esfuerzos y recursos hacia metas específicas de desarrollo económico, social y ambiental a largo plazo.

Responsables: Son las personas, áreas o instituciones asignadas formalmente para llevar a cabo las actividades específicas dentro del proceso de planificación, implementación y monitoreo de políticas públicas, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades previstas.

Sector: Se entiende por sector al conjunto de instituciones que se organizan en torno las áreas de intervención y responsabilidad que desarrolla el Estado.

Territorio: Es una construcción social de carácter multidimensional y dinámico, el cual se concibe como producto de las interrelaciones del espacio físico con la población que se asienta en él, la infraestructura que se implementa para el desarrollo de sus diferentes actividades, y los mecanismos de gestión políticos e institucionales que se aplican, en base a una identidad colectiva que propicia su dinamismo y su relación con agentes externos.

Unidad Territorial: Es la delimitación de áreas del territorio con funciones similares; estas podrán desagregarse de acuerdo con la disponibilidad y nivel de detalle de la información del GAD u organización.

3. Objetivo General

Establecer un proceso metodológico para la alineación de los instrumentos de planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA) con el Plan Integral para la Amazonía, con el propósito de garantizar su implementación efectiva, asegurar la articulación coherente entre los distintos niveles de planificación y facilitar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Objetivos Específicos

- Definir las prioridades en la gestión del desarrollo sostenible en la CTEA
- Generar insumos para priorización del gasto público
- Promover la articulación entre niveles de gobierno, sector privado, sociedad civil y otros actores relevantes.
- Monitorear y evaluar del cumplimiento de objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía.
- Identificar los responsables de la implementación del Plan o instrumento de planificación.
- Fortalecer y sustentar los procesos de control social y transparencia.

4. Ámbito de Aplicación

El presente proceso metodológico es de carácter obligatorio y de aplicación para todas las entidades públicas, privadas y organizaciones responsables y corresponsables de los procesos de planificación, gestión y ordenamiento territorial dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA), en cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el Plan Integral para la Amazonía.

5. Alcance

El proceso metodológico abarca la alineación de todos los instrumentos de planificación territorial, tanto en elaboración como en ejecución, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA). Su enfoque principal es garantizar la implementación coherente y efectiva del Plan Integral para la Amazonía, facilitando la coordinación interinstitucional y multisectorial para promover el desarrollo sostenible y la gestión integral del territorio en todos los niveles de planificación regional y local.

6. Insumos y/o elementos para el proceso alineación

Para el proceso de alineación se considerarán los siguientes insumos:

Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). - La Agenda 2030 establece un marco global para el desarrollo sostenible, con 17 ODS, que promueven áreas clave como la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y el fomento de la paz y la prosperidad para todos. La alineación con los ODS es fundamental para orientar las políticas locales y regionales hacia un desarrollo sostenible integral.

Plan Nacional de Desarrollo. - Marco normativo rector de la política pública, que establece las directrices para la planificación estratégica a nivel nacional, coordinando políticas, programas y proyectos públicos. Los instrumentos de planificación deben estar alineados con este plan para asegurar la coherencia en la distribución de recursos y el cumplimiento de objetivos nacionales, en un marco plurianual.

Plan Integral de la Amazonia. - Instrumento de planificación para la CTEA, orientado a definir estrategias y acciones necesarias para promover su desarrollo integral y sostenible, considerando sus particularidades biofísicas, socioeconómicas y culturales.

Matriz de Alineación PIA-PND: Instrumento utilizado para asociar los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo con los objetivos, políticas y metas establecidos en el Plan Integral para la Amazonía.

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la Dirección de Planificación Integral y Articulación proporcionará el formato de la matriz de alineación, que a su vez estará disponible en la página web institucional. (Anexo 1).

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Instrumentos elaborados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que establecen la visión de desarrollo y ordenamiento territorial de sus respectivas jurisdicciones.

Planes de Vida. - Representan la planificación propia de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes, basados en su cosmovisión, identidad cultural y derechos colectivos.

Planes Estratégicos Institucionales. - Documentos elaborados por las entidades públicas y organizaciones que contienen sus objetivos, estrategias y líneas de acción a mediano plazo.

Planes Operativos. - Instrumentos de gestión anual que detallan las acciones concretas, responsables, cronogramas y recursos necesarios para la implementación efectiva de las políticas, estrategias y proyectos definidos en los instrumentos de planificación superiores.

7. Proceso de alineación

Constituye una fase estratégica para garantizar la coherencia, complementariedad y articulación entre los diferentes niveles de planificación dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA). Las entidades y organizaciones con corresponsabilidad en la planificación de la CTEA desarrollarán este proceso conforme a los siguientes pasos:

Paso 0. Identificación de instrumentos de planificación existentes. - Consiste en realizar un levantamiento, clasificación y sistematización de los instrumentos de planificación vigentes, organizándolos en función del tipo de instrumento, normativa, competencias asignadas, vigencia, incluyendo el ámbito y nivel de intervención, con el fin de facilitar su análisis posterior. Este paso estará a cargo de las direcciones responsables señaladas en el punto 5 de la presente guía.

Paso 1: Análisis del marco estratégico. - Las entidades y organizaciones con corresponsabilidad en la planificación de la CTEA analizarán la estructura referencial de su instrumento de planificación. El objetivo es comprender cómo se interrelacionan dicho instrumento con el Plan Integral para la Amazonía (PIA), así como identificar las variables que faciliten la complementariedad entre los marcos estratégicos y su alineación efectiva.

Paso 2: Correlación de Conectores Estratégicos: Consiste en identificar, comparar y correlacionar los principales conectores estratégicos presentes en los instrumentos de planificación con el PIA, garantizando coherencia, complementariedad y articulación multinivel entre los marcos estratégicos. Se consideran como conectores estándar:

- **Ejes / Aspectos / Componentes / Elementos orientadores:** Constituyen las líneas estructurales que orientan la acción estratégica de un instrumento de planificación. Establecer relaciones claras entre los componentes estructurales de los instrumentos y los aspectos estratégicos del PIA, promoviendo la integración efectiva de las iniciativas locales con las prioridades nacionales y regionales.
- **Políticas:** Orientaciones estratégicas que definen el accionar de las instituciones frente a problemáticas o prioridades territoriales específicas. Detectar coincidencias, complementariedades o contradicciones que puedan orientar ajustes estratégicos en la implementación
- **Objetivos:** Resultados deseados que guían el desarrollo de planes, programas o políticas. Priorizar las áreas de convergencia funcional y estratégica entre los diferentes instrumentos y el PIA
- **Metas:** Declaraciones cuantificables o cualitativas que permiten medir el cumplimiento de los objetivos. Asegurar que las metas definidas contribuyan eficazmente a la ejecución de las estrategias y a la evaluación del impacto del PIA

Paso 3. Análisis de la alineación

Este análisis se centra en verificar la correspondencia entre cada instrumento de planificación y el Plan Integral para la Amazonía (PIA). Se realizará una comparación directa entre los conectores de cada instrumento y los del PIA, utilizando la siguiente lógica de vinculación:

- Aspecto PIA ↔ Ejes / Aspectos / Componentes / Elementos orientadores
- Política del PIA ↔ Política del instrumento local/regional
- Objetivo del PIA ↔ Objetivo del instrumento local/regional
- Meta del PIA ↔ Meta del instrumento local/regional

Criterios para el análisis según conector o variable:

1. **Ejes / Aspectos / Componentes / Elementos orientadores:**
 - Coincidencia temática con los ejes del PIA.
 - Convergencia en los enfoques de desarrollo (territorial, ambiental, social, económico, cultural).
 - Nivel de profundidad y alcance de cada eje (local vs regional vs nacional).

2. Políticas:

- Nivel de alineación conceptual y programático con las políticas del PIA.
- Claridad en los objetivos que persigue la política y su relación con problemáticas del territorio.
- Coherencia entre la política del instrumento y las políticas transversales del PIA (ej. enfoque intercultural, de género, ambiental, territorial).

3. Objetivos:

- Cada objetivo estratégico deberá vincularse con metas concretas del instrumento analizado
- Funcionalidad y contribución directa o indirecta al logro de objetivos del PIA.
- Evaluar si el objetivo guarda coherencia lógica con la política a la que se vincula.

4. Metas:

- Cumplimiento del criterio SMART
- Existencia de línea base, valores meta y periodicidad de evaluación.
- Aporte concreto al cumplimiento de los objetivos del PIA.
- Compatibilidad en unidades de medida e indicadores entre el instrumento y el PIA.

En caso de no existir una correlación directa o significativa, de acuerdo con los criterios para el análisis marcar como “sin alineación” y justificar técnica y claramente el motivo.

Paso 4. Elaboración de la matriz de alineación

Concluida el análisis de la alineación, se procederá a elaborar la matriz de alineación. Para esta etapa, se utilizará la matriz de sistematización generada por la Secretaría Técnica de la CTEA, la cual está disponible en la página web oficial de la entidad. Esta herramienta establece las variables a considerar para el proceso de alineación y permite vincular de manera sistemática las políticas, objetivos, metas e indicadores del PIA con los instrumentos de planificación locales y regionales.

8. Estructura y llenado de la Matriz de Alineación

La matriz de alineación (Anexo 2), está compuesta por dos secciones diferenciadas:

Sección A. Alineación con el Plan Integral para la Amazonia

Contendrá la alineación realizada por la Secretaría Técnica del Plan Integral para la Amazonia con el Plan Nacional de Desarrollo (ver Anexo 1).

Sección B. Alineación entre Instrumentos y el PIA

Refleja la alineación entre los elementos del instrumento de planificación local o regional, conforme a los resultados obtenidos en los pasos 1, 2 y 3 del proceso metodológico.

Consideraciones generales para el llenado:

- La alineación debe seguir una lógica jerárquica y secuencial: se inicia con las políticas, continúa con los objetivos y finaliza con las metas. Este orden facilita una lectura coherente de la lógica estratégica del instrumento frente al PIA.
- Si no existe correspondencia con alguna de las variables, se deberá registrar como “No Aplica”

A continuación, se detallan las variables y los criterios para su llenado:

VARIABLE	CONSIDERACIONES PARA LLENADO
Tipo de Instrumento de Planificación	Identificar el plan del que se extrae la información (por ejemplo, PDOT, Plan de Nacionalidad, entre otros)
Entidad	Nombre de institución o entidad responsable de la elaboración o ejecución del instrumento de planificación
Provincia	Indicar la provincia donde se implementa la intervención.
Tipo de Entidad	

Eje/Aspecto	Tema central del instrumento (ej. salud, ingresos, agua, etc.).
Objetivo	Seleccionar del instrumento el objetivo que más se relaciona con los del PIA. Si no aplica, justificar.
Política	Escoger la política con mayor aporte directo al objetivo del PIA. Justificar si no aplica.
Meta	Identificar metas claras y medibles del instrumento, alineadas al PIA.
Indicador	Establecer indicadores que permitan medir avances hacia la meta.
Tendencia del Indicador	Indicar si se espera una tendencia creciente, decreciente o estable.
Año de Línea Base	Año en que se fijó la línea base.
Línea Base	Valor inicial del indicador; debe incluir año de referencia.
Año de Cumplimiento de la Meta	Fecha estimada para lograr la meta.
Cumplimiento Meta	Valor final de cumplimiento de la meta
Periodicidad	Indicar la frecuencia de medición del indicador (anual, semestral, trimestral, etc.).
Fuente de Información	Mencionar la fuente oficial que respalda los datos. Mencionar la fuente oficial o técnica que respalda los datos (INEC, SIGTIERRAS, ministerios, etc.).
Año de Fuente	Año correspondiente a la fuente de información citada.
Competencia	Se refiere a las capacidades y facultades que posee cada entidad u organización para llevar a cabo acciones específicas en un sector determinado.
Modalidad de Gestión	Refleja el enfoque adoptado por un nivel de gobierno para ejecutar proyectos dentro de sus competencias (Ejemplo: ejecución propia, autogestión, cogestión).
Dirección/Unidad Responsable	Área y persona encargada del llenado

9. De la validación y/o aprobación de la matriz de alineación

La matriz de alineación deberá ser validada o aprobada por la máxima autoridad de cada entidad u organización, conforme a su naturaleza institucional:

- Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD): mediante ordenanza o resolución emitida por el GAD correspondiente.
- Entidades del Presupuesto General del Estado (PGE): mediante oficio, memorando o resolución suscrita por la máxima autoridad institucional, que evidencie la validación o aprobación de la matriz
- Pueblos y nacionalidades: mediante resolución interna o acta de aprobación emitida por la autoridad representativa correspondiente.

10. Documentos habilitantes para registro de la alineación

El registro de la matriz de alineación se realizará en línea, a través de la página web oficial de la Secretaría Técnica de la CTEA. Para completar este proceso, las entidades u organizaciones deberán cargar los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud suscrito por el representante legal de la entidad, dirigido a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de la CTEA.
- Instrumento de planificación vigente o actualizado.

- Matriz de alineación del instrumento de planificación con el Plan Integral, en formato Excel editable y en PDF legalizado.
- Ordenanza, resolución o acta de aprobación de la matriz, conforme al tipo de entidad.

11. Registro de la matriz de alineación

Una vez validada o aprobada, cada entidad u organización responsable o corresponsable deberá registrar su Matriz de Alineación ante la Secretaría Técnica de la CTEA. Este registro será gestionado por la Dirección de Planificación Integral y Articulación, conforme al Anexo 2, y deberá ser cargado en la plataforma de seguimiento que la Secretaría Técnica habilite para este fin.

El registro deberá completarse en un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la publicación oficial del Plan Integral para la Amazonía y/o del Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de requerirse actualizaciones o modificaciones a la Matriz de Alineación —ya sea por ajustes en los objetivos, metas— estas podrán realizarse por única vez. Las modificaciones deberán ser notificadas formalmente a la Secretaría Técnica de la CTEA y, una vez revisadas, seguirán el mismo procedimiento de validación y registro establecido para la versión inicial.

12. Vigencia de la matriz alineación al Plan Integral para la Amazonía

La matriz de alineación de los instrumentos de planificación se mantendrá vigente durante todo el período de validez del Plan Integral para la Amazonía y del Plan Nacional de Desarrollo.

En aquellos casos en que los instrumentos hayan sido elaborados y/o actualizados sin incorporar explícitamente su alineación con el Plan Integral para la Amazonía, se deberá realizar un proceso de alineación durante su vigencia. Este proceso no implicará necesariamente una actualización integral del instrumento, sino una adaptación técnica que asegure su articulación con los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía.

13. Responsabilidades

Entidades y organizaciones responsables o corresponsables

Con el fin de garantizar una alineación efectiva de los instrumentos de planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA), las entidades públicas, privadas y organizaciones vinculadas a la planificación, gestión y ordenamiento territorial deberán asumir las siguientes responsabilidades:

- Elaborar y actualizar sus instrumentos de planificación de forma articulada con los objetivos, políticas y metas tanto del Plan Integral para la Amazonía (PIA) como del Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- Coordinar acciones interinstitucionales que permitan optimizar el uso de los recursos públicos, evitar la duplicidad de esfuerzos y fomentar la complementariedad de intervenciones en el territorio.
- Promover la participación activa de las comunidades en los procesos de planificación, implementación y evaluación de proyectos, respetando su autonomía, identidad cultural y cosmovisión.
- Garantizar el acceso a información técnica, financiera y de resultados, que facilite el seguimiento conjunto del cumplimiento de metas e indicadores territoriales.
- Generación de insumos y acompañamiento al proceso de alineación

Dirección de Planificación Integral y Articulación – Dirección de Información y Estadística Territorial

La Secretaría Técnica de la CTEA, a través de la Dirección de Planificación Integral y Articulación y en coordinación con la Dirección de Información y Estadística Territorial, será responsable de:

- Generar los lineamientos e insumos técnicos necesarios para facilitar la alineación de los instrumentos de planificación con el PIA.
- Brindar asesoría y acompañamiento técnico a las entidades responsables durante el proceso de alineación, asegurando el cumplimiento de criterios metodológicos y normativos.

Registro y reporte de la Matriz de Alineación

Entidades responsables o corresponsables – Dirección de Planificación Integral y Articulación

Las entidades y organizaciones responsables deberán:

- Registrar su Matriz de Alineación conforme al Anexo 2.
- Reportar su nivel de cumplimiento utilizando el Anexo 3, debidamente completado y actualizado.
- Presentar estos reportes de forma trimestral a la Secretaría Técnica de la CTEA, ya sea mediante entrega directa o cargándolos en la plataforma de seguimiento habilitada para tal fin.
- Incluir en los reportes los informes técnicos correspondientes y los medios de verificación que respalden la información reportada.

Seguimiento de la Matriz de Alineación

Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral – Dirección de Planificación Integral y Articulación – Dirección de Información y Estadística Territorial

La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral de la Secretaría Técnica de la CTEA, en articulación con las direcciones de Planificación Integral y Articulación, y de Información y Estadística Territorial, será responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el PIA. Este proceso se basará en:

- La información registrada en los Anexos 2 y 3.
- Los informes técnicos y medios de verificación entregados por las entidades responsables.
- La documentación complementaria definida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para este propósito.

14. Base de Datos

La Dirección de Información y Estadística Territorial será responsable de garantizar la integridad, organización, actualización y seguridad del sistema de información, asegurando su interoperabilidad, acceso controlado y respaldo periódico.

15. Revisión y Actualización de la guía metodológica

La Dirección de Planificación Integral y Articulación revisará y actualizará esta guía conforme a cambios normativos o los resultados de procesos de implementación y evaluación del Plan Integral.

16. Anexos

- Anexo 1. Matriz de alineación del Plan Integral para la Amazonía, el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030
- Anexo 2. Matriz de alineación de los instrumentos de planificación
- Anexo 3. Matriz seguimiento a la alineación de los instrumentos de planificación a los planes, programas y/o proyectos del Fondo Común y del Fondo de Desarrollo Sostenible al Plan Integral para la Amazonía.

17. Firmas de Responsabilidad

ACCIÓN REALIZADA	NOMBRE COMPLETO / CARGO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ing. María Alexandra Guevara Analista de Planificación Regional		11/06/2025
Revisado por:	Econ. Marco Antonio López Director de Planificación Integral y Articulación		04/07/2025
Aprobado por:	Mgs. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica		04/07/2025